



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Miércoles 29 de Octubre de 2014 - Extraordinario Número 25

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

**127.-** Orden n.º 1037 de fecha 28 de octubre de 2014, relativa a convocatoria de ayudas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2014-2015.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA

**127.- ASUNTO:** ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2014-2015.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 1037, de 28 de octubre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2014, acordó, a propuesta de esta Consejería, la aprobación de las Bases de la convocatoria de las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2014-2015.

En virtud de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 5 "in fine" del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR la convocatoria de las ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años correspondientes al curso 2014-2015, cuyas bases son las siguientes:

#### 1ª.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años durante el curso académico 2014-2015.

#### 2ª.- Dotación Presupuestaria

Para atender el gasto correspondiente, según informe de la Intervención General, de fecha 2 de octubre de 2014, en el presupuesto para el ejercicio 2015 existirá un compromiso de gasto por importe de 600.000 (seiscientos mil euros), en la partida 01 32400 47000 "Becas Universitarias/Ayudas al Estudio", quedando el citado compromiso de gasto supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad del referido ejercicio.

Se atenderán las solicitudes de ayudas hasta el importe citado por riguroso orden de entrada hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

No obstante lo anterior, concluido el procedimiento y si existiera crédito suficiente, podrán tenerse en consideración aquellas solicitudes que hayan sido formuladas fuera del plazo de presentación, siempre que

cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, teniéndose en cuenta igualmente el orden de entrada de las solicitudes.

**3ª.- Ámbito académico de aplicación**

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios, con validez y ámbito nacional, conducentes a la obtención del título de Grado, según el nuevo sistema de enseñanza universitaria. Asimismo, serán aplicables a las titulaciones a extinguir de Diplomado y Licenciado. Igualmente, se encuentran recogidas en estas ayudas las tasas de matrícula y académicas en el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

2. Las ayudas se aplicarán a los gastos de matrícula y tasas académicas, siempre que no disfrutase de gratuidad por norma legal o convencional.

4. No quedan cubiertos por estas ayudas los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas.

5. En el supuesto de solicitudes de ayudas para más de una titulación a disfrutar por el mismo beneficiario, sólo podrá concederse para una de ellas. En el caso de cursar más de una titulación se tomarán como notas de referencia para el año siguiente las calificaciones correspondientes a aquella titulación que ya fue subvencionada en el curso anterior.

**4ª.- Destinatarios e incompatibilidades**

1. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que estén dados de alta en el Padrón Municipal de la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España. Asimismo deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Universitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen sus estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que estén en posesión de un título universitario que habilite para el ejercicio profesional o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo.

No obstante, podrá concederse esta ayuda a aquellos alumnos/as que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente ( Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.

Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adaptación a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.

4.- Las ayudas para matrícula de la Ciudad Autónoma serán compatibles con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe final de todas las ayudas, incluidas las de la Ciudad, no supere el coste del importe total de la matrícula. El solicitante está obligado a comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones o ayudas y sus cuantías, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

5.- No serán objeto de ayuda aquellas asignaturas o créditos que fueron objeto de subvención por la Ciudad Autónoma en cursos anteriores.

6.- La cuantía máxima que se podrá conceder por asignaturas o créditos serán los correspondientes a los gastos de primera matriculación.

**5ª.- Requisitos académicos**

**1) Datos académicos:**

Serán objeto de valoración aquellos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior, incluso cuando el alumno haya dejado de cursar los estudios del citado curso para iniciar otra carrera. Igualmente, cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

**2).- Baremo.**

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 6 puntos.

Suspenseo o no apto: 2,5 puntos

No presentado: 2 puntos

Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación.

3)- Nota media.

Para obtener las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

-Los alumnos matriculados por primera vez en primer curso de estudios: nota de acceso a la universidad igual o superior a cinco puntos, o bien cinco puntos de nota media en el último curso de formación profesional o bachillerato.

-En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de cuatro puntos de nota media. A tal efecto, por enseñanzas técnicas se entenderán las distintas ramas de la Ingeniería así como Arquitectura.

-Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cinco puntos de nota media.

Para el cálculo de la nota media en planes de estudio estructurados en créditos la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran.

6ª -Cuantía de las ayudas

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 (mil euros).

7ª.- Procedimiento de solicitud, plazo y documentación a aportar

Los posibles beneficiarios, desde el día siguiente al de su publicación en el BOME, podrán presentar su solicitud de ayuda dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Registro General de la Ciudad Autónoma (Ventanilla Única), en las Oficinas próximas de atención al ciudadano, en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adjuntando la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Justificante/s original/es o copias compulsadas del documento o, en su caso, de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

-No podrán incluirse ampliaciones de matrículas con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

-Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el Curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.

Asimismo, aportarán declaración formal de no estar en posesión de título universitario, de acuerdo con lo previsto en de la base 4ª y de no haber percibido ayuda para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores. También se tendrá que formular declaración de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.

En el caso de haber solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad, deberán declararlo, haciendo constar su importe en caso de conocerlo. La concurrencia con la ayuda solicitada la Ciudad no podrá superar el importe total de la matrícula subvencionada.

Las solicitudes que se formulen por Internet deberán cumplimentar los impresos correspondientes, carátula del sobre incluido, que estarán disponibles en la página web oficial de la Ciudad ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), becas universitarias, y aportar asimismo la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará el día 9 de enero de 2015.

No obstante lo anterior, aquellos que hallan formulado solicitudes de ayuda para matrícula a otras entidades, dispondrán de diez días desde que les fuera comunicada por parte de éstas la concesión y su cuantía, o la denegación de la ayuda, para aportar al expediente los documentos citados. En caso de no hacerlo se entenderá que desisten de la solicitud formulada.

El mismo plazo de diez días que dispondrán los solicitantes para completar los justificantes de pago de la matrícula los alumnos que, por haber fraccionado su pago o circunstancia análoga, no dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total. Pasado este plazo, a efectos de la ayuda, sólo se reconocerá el importe que se haya acreditado su abono, siempre que el alumno no haya anulado la matrícula.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, a propuesta del Órgano Instructor.

#### 8ª.- Procedimiento de Concesión

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

-El Director General de Presidencia.

-Dos empleados públicos de la citada Consejería, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos

a) Las solicitudes de ayuda de las matrículas que ya hayan sido abonadas por los interesados.

b) Las solicitudes de aquellos alumnos que no hayan satisfecho el importe total de la matrícula por haber fraccionado el pago u otras causas.

c) Los que estén en espera de resolución de las solicitudes formuladas a otras entidades.

d) Aquellas otras solicitudes en las que el Órgano Instructor lo considere oportuno y en las que concurren circunstancias comunes.

#### 9ª Aceptación del contenido.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación del contenido de la misma quedando facultada la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse."

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento.

Melilla, 28 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.